



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Ref.: DML/dml
Expte.: 786/2018 (FDCAN 2017)
Adjudicación del contrato "Asfaltos en vías municipales III"

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

DECRETO

VISTA la propuesta efectuada por la Mesa Permanente de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas en la sesión celebrada el pasado 16/mayo/2018 en relación con la adjudicación del contrato administrativo de obras denominado "Asfaltos en vías municipales" a favor de la mercantil "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L." por un presupuesto de adjudicación de 184.250,81.- euros más el correspondiente IGIC por importe de 12.897,56.- euros.

VISTAS las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSF), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión de 28/abril/2017 por el Pleno Municipal se acordó suscribir el convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Arucas para la gestión de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio, que tiene lugar el 11/mayo/2017, adjuntándose al mismo como anexo I la relación de actuaciones para este municipio durante el período 2017-2019.

SEGUNDO.- En sesión de 29/diciembre/2017, por el Pleno Municipal se acuerda aprobar y elevar al Excmo. Cabildo de Gran Canaria la modificación de dicho Anexo I de inversiones al convenio precedentemente referido, dando de alta en dicha modificación, entre otras, y con cargo a la anualidad 2017, la siguiente actuación que se encaja dentro de la línea estratégica 2, eje 1, acción 2.1.8, expte. 2.01.A.04.922, denominada "Asfaltos en vías municipales III" (redacción de proyecto, obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) por una inversión total de 279.112,77.- €. Dicha propuesta es aprobada por el Cabildo de Gran Canaria a través de Resolución del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 22/enero/2018.

TERCERO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 193 de 30/enero/2018 se disponía aprobar el Proyecto denominado "Asfaltos en vías municipales III".

CUARTO.- Con fecha 31/enero/2018 se suscribe Acta de Replanteo Previo del Proyecto denominado "Asfaltos en vías municipales II" con resultado favorable de la comprobación llevada a cabo por los técnicos que actúan.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

QUINTO.- Con fecha 31/enero/2018 se emite por la Concejala Delegada de Planes de Inversión e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Arucas informe de justificación de la necesidad de efectuar el contrato de ejecución de la obra "Asfaltos en vías municipales III".

SEXTO.- Con fecha 25/enero/2018 se emite informe por el Arquitecto Municipal sobre los siguientes aspectos del contrato a licitar: descripción y motivo de la obra; obra completa; presupuesto de la obra; tipo de IGIC a aplicar; clasificación del contratista; fraccionamiento del contrato; subcontratación; procedimiento de adjudicación; plazo total de ejecución de la obra y prórroga; revisión de precios; criterios de valoración; presupuesto y medición de las mejoras propuestas.

SÉPTIMO.- Se ha generado crédito presupuestario por el gasto total de ejecución del proyecto (250.920,35.- € + 17.564,42.- € correspondiente al 7% de IGIC = 268.484,77.- € de gasto total) en la aplicación presupuestaria 02.155.619.07 del vigente presupuesto municipal, proyecto de inversión 2017/2/450/1/1, y se expide documento de Retención de Crédito con fecha 1/febrero/2018 (rfa. 22018000378 – nº de operación 220180000350).

OCTAVO.- Por el Servicio de Contratación se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del contrato administrativo de ejecución de la obra "Asfaltos en vías municipales III" a través de procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, que se incorpora al expediente administrativo el 6/febrero/2018.

NOVENO.- Con fecha 19/febrero/2018 se emite informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Secretario General de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la D.A.8ª en relación con el artículo 115.6 del TRLCSP.

DÉCIMO.- Con fecha 19/febrero/2018 se emite informe de fiscalización favorable por el Interventor General de la Corporación en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

UNDÉCIMO.- Con fecha 23/febrero/2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el anuncio de licitación.

DUODÉCIMO.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 3/abril/2018 se procede a la apertura de los Sobres nº 1 de las empresas que han presentado oferta para la adjudicación del contrato, resultando todas ellas admitidas a la licitación:

NÚMERO	LICITADOR
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (A-35/069863)
2	SURHISA SUÇAREZ E HIJOS S.L. (B-35/032440)
3	FÉLIZ SANTIAGO MELIÁN S.L. (B-35/418672)
4	CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS S.L. (B-35/031418)



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

5	PETRECAN (B-35/241488)
6	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO S.L. (B-35/370469)

DECIMOTERCERO.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 9/abril/2018 se procede a la apertura de los sobres nº 2, resultando las siguientes ofertas:

NÚMERO	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA
1	PETRECAN S.L.	238.399,42.-	SI
2	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	184.250,81.-	SI
3	SURHISA SUÁREZ E HIJOS	199.089,00.-	SI
4	LOPESAN CONSTRUCCIÓN	244.0487,29.-	SI
5	CONSTRUCCIONES Y ASFAL.	246.728,97.-	NO
6	HNOS. GARCÍA ÁLAMO S.L.	245.794,39.-	SI

Dado que según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, para calcular si alguna empresa ha incurrido en baja desproporcionada se ha de sumar el porcentaje de las mejoras escogidas con el porcentaje de baja económica realizado, para así obtener el porcentaje de baja equivalente total, realizándose sobre la misma el cálculo para determinar si se ha incurrido en oferta anormal, dando a las mejoras el carácter de baja económica en lo que concierne al cálculo de las bajas desproporcionadas, considerando las mejoras como bajas a efectos del cálculo de las bajas desproporcionadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda solicitar informe técnico al respecto.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 12/abril/2018 se emite informe por el Arquitecto Municipal Coordinador de la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

La cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la obra arriba mencionada, indica los criterios de valoración que han de servir de base a la licitación.

Se solicita por parte de la mesa de contratación reunida el día 9 de Abril de 2018 y conforme a los criterios que rigen esta licitación y a los datos aportados por las empresas licitadoras, que se emita informe valorativo del mismo.

LAS EMPRESAS ADMITIDAS AL CONCURSO, POR LA MESA DE CONTRATACIONES, HAN SIDO:

- 1.- PETRECAN SL
- 2.- FELIX SANTIAGO MELIÁN SL
- 3.- SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL
- 4.- LOPESAN CONSTRUCCIONES
- 5.- CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL
- 6.- HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL

LOS CRITERIOS A VALORAR SON LOS SIGUIENTES:



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

CRITERIOS DE SELECCIÓN						PONDERACIÓN
1.- MEJORAS PROPUESTAS						HASTA 95 PUNTOS
Nº	DENOMINACIÓN	VALOR (PEM)	VALOR LICITACIÓN (PEC)	%DE BAJA EQUIVALENTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	
1	Calle Alonso Quijano	33.283,34	42.379,67	15,78%	95	
2.- BAJA ECONÓMICA.						HASTA 5 PUNTOS
La oferta que coincida con el precio de licitación (0 %) obtendrá 0 puntos y la mayor baja tendrá 5 puntos. El resto se puntuará de modo proporcional.						

PRECIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 250.920,35 €

LICITADORES ADMITIDOS	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS OFERTADAS	
		Nº	SI/NO
PETRECAN SL	238.399,42	Nº 1	SI
		Nº 2	SI
		Nº 3	SI
		Nº 4	SI
FELIX SANTIAGO MELIÁN SL	184.250,81	Nº 1	SI
		Nº 2	SI
		Nº 3	SI
		Nº 4	SI
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	199.089,00	Nº 1	SI
		Nº 2	SI
		Nº 3	SI
		Nº 4	SI
LOPESAN CONSTRUCCIONES SA	244.048,29	Nº 1	SI
		Nº 2	SI
		Nº 3	SI
		Nº 4	SI
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	246.728,97	Nº 1	NO
		Nº 2	NO
		Nº 3	NO
		Nº 4	NO
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	245.794,39	Nº 1	SI
		Nº 2	SI
		Nº 3	SI
		Nº 4	SI

A continuación se detalla las ofertas y la puntuación obtenida por cada empresa:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN FINAL	ORDEN
PETRECAN SL	0,9390	95	95,9390	3º



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

FELIX SANTIAGO MELIÁN SL	5,0000	95	100,0000	1º
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	3,8871	95	98,8871	2º
LOPESAN CONSTRUCCIONES	0,5153	95	95,5153	4º
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	0,3143	0	0,3143	6º
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	0,3844	95	95,3844	5º

La empresa que obtiene mayor puntuación es FÉLIX SANTIAGO MELIÁN SL con 100 puntos. Se procede a continuación a realizar los cálculos para ver si está en Baja Desproporcionada:

OBRA: ASFALTADO EN VÍAS MUNICIPALES							
CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA							
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA (BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE) (€)	OFERTA ECONÓMICA	DIFERENCIA OFERTA- PROMEDIO	CALCULO BAJA %	% BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA
PETRECAN SL	12.520,93 €	42.379,67 €	54.900,60	196.019,75 €	4.950,99 €	+4.950,99 x 100 191.068,76	+2,5912%
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	66.669,54 €	42.379,67 €	109.049,21	141.871,14 €	-49.197,62 €	-49.197,62 x 100 191.068,76	-25,7486%
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	51.831,35 €	42.379,67 €	94.211,02	156.709,33 €	-34.359,43 €	-34.359,43 x 100 191.068,76	-17,9827 %
LOPESAN CONSTRUCCIONES	6.872,06 €	42.379,67 €	49.251,73	201.668,62 €	10.599,86 €	+10.599,86 x 100 191.068,76	+5,5476%
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	4.191,38 €	0,00 €	4.191,38	246.728,97 €	55.660,21 €	+55.660,21 x 100 191.068,76	+29,1309%
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	5.125,96 €	42.379,67 €	47.505,63	203.414,72 €	12.345,96 €	+12.345,96 x 100 191.068,76	+6,46%
PROMEDIO:				191.068,76 €			
					PEC		
					250.920,35		

NUEVO CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA ELIMINANDO A LA EMPRESA QUE SUPERA LAS 10 UNIDADES							
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE	OFERTA ECONÓMICA	DIF. OFERTA- PROMEDIO	CALCULO % BAJA	% BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA
PETRECAN SL	12.520,93 €	42.379,67 €	54.900,60	196.019,75 €	16.083,04 €	16.083,04 x 100 179.936,71	8,9381%
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	66.669,54 €	42.379,67 €	109.049,21	141.871,14 €	-38.065,57 €	-38.065,57 x 100 179.936,71	-21,1549%
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	51.831,35 €	42.379,67 €	94.211,02	156.709,33 €	-23.227,38 €	-23.227,38 x 100 179.936,71	-12,9086%
LOPESAN CONSTRUCCIONES	6.872,06 €	42.379,67 €	49.251,73	201.668,62 €	21.731,91 €	21.731,91 x 100 179.936,71	12,0775%
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	5.125,96 €	42.379,67 €	47.505,63	203.414,72 €	23.478,01 €	23.478,01 x 100 179.936,71	13,0479%
PROMEDIO				179.936,71 €			



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Toda empresa que supere las 10 unidades porcentuales está inmersa en Baja Desproporcionada.

Según estos cálculos la empresa FELIZ SANTIAGO MELIÁN S.L. que ha obtenido mayor puntuación está en Baja Desproporcionada.

Por lo tanto el técnico que informa propone a la Mesa de Contratación que se le requiera a la citada empresa que aporte la documentación que está descrita en el Pliego para este caso, para que la empresa tenga la posibilidad de intentar justificar esta oferta desproporcionada.”

DECIMOQUINTO.- Con fecha 12/abril/2018 se otorga trámite de audiencia a a la mercantil “FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L.” a fin de que justifique las condiciones de ejecución de la obra por el precio ofertado. Con fecha 17/abril/2018 la empresa presenta la justificación requerida (RE nº 6027).

DECIMOSEXTO.- Con fecha 23/abril/2018, y a la vista de la justificación presentada por la mercantil “FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.”, el Arquitecto Municipal Coordinador de la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras emite informe que transcrito literalmente dice:

“ALBERTO GUERRA MANZANO Arquitecto Municipal perteneciente a la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras, y como coordinador del Servicio de Planes de Inversión, con respecto a la obra “**ASFALTOS EN VÍAS MUNICIPALES III**”, perteneciente al FDCAN 2017 con nº de expediente: 786/2018

INFORMA:

ANTECEDENTES:

El día 9 de Abril de 2018 la Mesa de Contratación solicita informe de valoración de las ofertas presentadas por las empresas conforme a los criterios que rigen esta licitación.

Se realizó la valoración y se presentó el correspondiente informe donde se concluía en que la empresa que obtuvo mayor puntuación fue FÉLIX SANTIAGO MELIÁN SL, y realizando los cálculos pertinentes se concluía que SU OFERTA ESTABA EN BAJA DESPROPORCIONADA.

El resumen de las bajas presentadas es el siguiente

EMPRESAS	PUNTACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUA CIÓN MEJORA S	PUNTUA CIÓN FINAL	ORDEN	% DE BAJA
FELIX SANTIAGO MELIÁN SL	5,0000	95	100,0000	1º	43,46%
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	3,8871	95	98,8871	2º	37,55%
PETRECAN SL	0,9390	95	95,9390	3º	21,88%
LOPESAN CONSTRUCCIONES	0,5153	95	95,5153	4º	19,63%



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	0,3844	95	95,3844	5º	18,93%
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	0,3143	0	0,3143	6º	1,67%
MEDIA					23,85 %

Y los cálculos para ver si estaba en Baja Desproporcionada fueron los siguientes:

CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA							
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA (BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE) (€)	OFERTA ECONOMICA	DIFERENCIA OFERTA-PROMEDIO	CALCULO BAJA %	% BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA
PETRECAN SL	12.520,93 €	42.379,67 €	54.900,60	196.019,75 €	4.950,99 €	+4.950,99 x 100 191.068,76	+2,5912%
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	66.669,54 €	42.379,67 €	109.049,21	141.871,14 €	-49.197,62 €	-49.197,62 x 100 191.068,76	-25,7486%
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	51.831,35 €	42.379,67 €	94.211,02	156.709,33 €	-34.359,43 €	-34.359,43 x 100 191.068,76	-17,9827 %
LOPESAN CONSTRUCCIONES	6.872,06 €	42.379,67 €	49.251,73	201.668,62 €	10.599,86 €	+10.599,86 x 100 191.068,76	+5,5476%
CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS SL	4.191,38 €	0,00 €	4.191,38	246.728,97 €	55.660,21 €	+55.660,21 x 100 191.068,76	+29,1309%
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	5.125,96 €	42.379,67 €	47.505,63	203.414,72 €	12.345,96 €	+12.345,96 x 100 191.068,76	+6,46%
PROMEDIO:				191.068,76 €			
					PEC		
					250.920,35		

En esta

NUEVO CÁLCULO DE LA BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA ELIMINANDO A LA EMPRESA QUE SUPERA LAS 10 UNIDADES							
CONTRATAS	IMPORTE BAJA (€)	P.E.C MEJORAS (€)	SUMATORIA BAJA ECONOMICA EQUIVALENTE	OFERTA ECONOMICA	DIF. OFERTA-PROMEDIO	CALCULO % BAJA	% BAJA CON RESPECTO A LA MEDIA
PETRECAN SL	12.520,93 €	42.379,67 €	54.900,60	196.019,75 €	16.083,04 €	16.083,04 x 100 179.936,71	8,9381%
FELIX SANTIAGO MELIAN SL	66.669,54 €	42.379,67 €	109.049,21	141.871,14 €	-38.065,57 €	-38.065,57 x 100 179.936,71	-21,1549%
SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	51.831,35 €	42.379,67 €	94.211,02	156.709,33 €	-23.227,38 €	-23.227,38 x 100 179.936,71	-12,9086%
LOPESAN CONSTRUCCIONES	6.872,06 €	42.379,67 €	49.251,73	201.668,62 €	21.731,91 €	21.731,91 x 100 179.936,71	12,0775%
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	5.125,96 €	42.379,67 €	47.505,63	203.414,72 €	23.478,01 €	23.478,01 x 100 179.936,71	13,0479%
PROMEDIO:				179.936,71 €			



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

segunda vuelta siguen estando en Baja Desproporcionada tanto la primera empresa como la segunda, pues el % de baja con respecto a la media sigue siendo inferior a 10 unidades.

Por lo tanto a petición del técnico, la Mesa de Contratación requiere a la empresa que aporte la documentación que está descrita en el Pliego para este caso, para que la empresa que ha obtenido más puntuación tenga la posibilidad de intentar justificar esta oferta desproporcionada.

En concreto, la documentación que se le solicita es:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- Posible obtención de una ayuda de Estado

Por todo ello, el técnico que informa analiza detenidamente la documentación presentada por la empresa, siendo consciente de que la baja realizada por la empresa es de un 43,46 %, frente a una media de 23,85 %.

Entre los que cabe destacar los siguientes puntos que le permiten reducir .los costes, como por ejemplo:

- Maquinaria en propiedad. Sólo ocasionan los gastos de mantenimiento de la máquina y el del operario que la manipula. Presenta relación de la maquinaria afectada.
- Planta de Asfalto propia y poca distancia hasta Arucas., que les repercute en un gran abaratamiento tanto del material a suministrar como en el transporte.
- Reducción del G.G. a un 6,76 motivado principalmente por la redacción a la mitad del plazo de ejecución.
- Reducción de un 6% a un 2% del B.I.
- Ofertas comerciales de suministradoras que abaratan el producto con respecto al precio del proyecto, reflejando este efecto en los precios descompuestos.
- Propone mejorar los rendimientos de algunas partidas que repercuten en abaratar los costes, reflejándolo en los precios descompuestos descomposición de algunas partidas

Esos son los conceptos más destacados para argumentar la baja realizada.

El técnico que informa considera que con la documentación presentada son conscientes de la gran baja que realizan y la justifican adecuadamente.

Además de ello, el técnico que informa valora la experiencia muy positiva que esta concejalía ha tenido con la empresa FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L. en otras obras realizadas anteriormente para este ayuntamiento.

Por todo ello, SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA LA BAJA DESPROPORCIONADA y se propone a la Mesa de Contratación que se le



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

adjudique a la empresa FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L. la obra: “ASFALTOS EN VÍAS MUNICIPALES III”, por considerar que es la que más favorece los intereses municipales.”

DECIMOSÉPTIMO.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 24/abril/2018 se procede a la valoración del informe emitido por el Arquitecto Municipal Coordinador de la Concejalía de Planes de Inversión e Infraestructuras una vez efectuada su lectura, acordándose por unanimidad de los señores miembros asistentes elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato “Asfaltos en vías municipales III” a la mercantil “FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.”, provista de C.I.F. con nº B-35.418.672, por un importe de adjudicación de 184.250,81.- euros y un IGIC del 7% por importe de 12.897,56.- euros, una vez se le requiera para la aportación de la documentación prevenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y depósito de la correspondiente garantía definitiva, todo ello en el plazo de diez días.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 10/mayo/2018 la mercantil “FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.”, procede a evacuar el requerimiento efectuado mediante su presentación en la sede electrónica de la Corporación (Registro de Entrada 2018-E-RE-301).

DECIMONOVENO.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente de fecha 3/mayo/2018 se califica favorablemente la documentación presentada, elevándose la correspondiente Propuesta de Resolución al Órgano de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Por su parte el artículo 154.4 afirma que si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. “A sensu contrario”, de estimarse que la oferta puede ser cumplida conforme a la oferta económica objeto de justificación, acordará la adjudicación a la empresa que la haya efectuado.

En el presente caso se ha llevado a cabo el trámite contemplado en el artículo



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

152.3 TRLCSP, habiendo sido informada favorablemente la oferta efectuada por la mercantil "FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.", por lo que no procede excluir la misma de la clasificación.

II.- Establece el artículo 151.1 del TRLCSP que el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A la vista de los informes emitidos y propuesta efectuada por la Mesa Permanente de Contratación, resulta la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas por los licitadores:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA
1	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	184.250,81.-
2	SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.	199.089,00.-
3	PETRECAN S.L.	238.399,42.-
4	LOPE SAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES	244.048,29.-
5	HERMANOS GARCÍA ALAMO S.L.	245.794,39.-
6	CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS S.L.	246.728,97.-

Procediendo en consecuencia adjudicar el contrato a la mercantil "FELIX SANTIAGO MELIAN S.L."

III.- La Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario a fin de que aporte la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva y una vez recibida dicha documentación, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato.

IV.- Por su parte, el artículo 151.4 del TRLCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Por su parte la Cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo 5 días hábiles a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

V.- Establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que corresponde a los Alcaldes las competencias como Órgano de Contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En consecuencia, el Órgano de Contratación que debe acordar adjudicación del contrato es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación y su correspondiente justificación, y estando conforme con la misma,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil “FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L., provista de C.I.F. con nº B-35418672, el contrato de obras denominado “ASFALTOS EN VÍAS MUNICIPALES III”, por un presupuesto de adjudicación de ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros con ochenta y un céntimos (184.250,81.- €) más el correspondiente IGIC del 7% por importe de doce mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y seis céntimos (12.897,56.- €), debiendo ejecutar el citado contrato conforme al proyecto aprobado y por la oferta realizada por la citada empresa, incluyendo la mejora ofertada.

SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 197.148,37.- € (Presupuesto de Adjudicación 184.250,81.- € + 12.897,56.- € de IGIC) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.155.619.07, proyecto de inversión 2017/2/450/1/1

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han sido adjudicatarios y así mismo a la mercantil adjudicataria “FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S.L.”, con la prevención de que la misma agota la vía administrativa, y la expresión de los recursos que cabe interponer, órganos ante los que hubieren de presentarse y plazo para interponerlo.

CUARTO.- Comunicar que la firma del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la presente resolución. En el momento de la firma del contrato el adjudicatario aportará la acreditación del ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 667,36 € correspondiente al gasto de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

QUINTO.- Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE